



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO  
Y NARE "CORNARE"**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **AUTO Número 131-0712** fecha: 27 de Junio del 2019 - Mediante la cual "se ordena el archivo definitivo"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

Los números de teléfono se encuentran inactivos y equivocados y las personas del lugar dicen que hace años la empresa dejó de funcionar allí y los correos nunca fueron vistos

Al Señor(a): **LUIS HUMBERTO PELAEZ PEREZ**  
Dirección: **KM 36 AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA**  
Celular o teléfono: **5631489 – 5627956 - 3148895868**  
Correo: [aloedecolombia@hotmail](mailto:aloedecolombia@hotmail.com)

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma.- 

Expediente o radicado número.: 05318.04.06516

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: NA

Detalle del Mensaje: NA

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Redes: [www.cornare.gov.co/sgl/Asp/AspGestionJuridica/Anexo](http://www.cornare.gov.co/sgl/Asp/AspGestionJuridica/Anexo)

Vigente desde: 2012

F-GI-09/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985130  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [clientes@cornare.gov.co](mailto:clientes@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Barquet: 834 65 65  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova Teléfax: (054) 536 20 40 26 / 43 29



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

**HACE CONSTAR QUE:**

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 19 del mes de Julio de 2019, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución ( ) Auto (x) No. **131-0712** de fecha 27 de JUNIO de 2019 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **053180406516**, Usuario: LUIS HUMBERTO PELAEZ PEREZ se desfija el día 26 de Julio de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**PAULA ANDREA ZAPATA OSSA**  
Notificador

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro—Nare "CORNARE"  
Ruta: [www.cornare.gov.co/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos) E-GU 1380701

Carrera 599 No. 1380-70 Autopista Medellín - Bogotá El San Juan Antioquia, N°: 8909831  
Tel: 520 11 70 - 546 16 10, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 857  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 800

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 a 287 42



Rionegro

<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 053180406516	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0712-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
<b>Fecha:</b> 27/06/2019	Hora: 14:43:11.59...	Folios: 3

*Por retorno el paraíso*

*del maíz*

Señor  
**LUIS HUMBERTO PELAEZ PEREZ** (o quien haga sus veces al momento)  
 Representante legal  
 Calle 41 Nro 33 - 240  
 Rionegro - Antioquia  
**ALOE DE COLOMBIA LTDA**  
 Km 36 autopista Medellín - Bogotá,  
 Guarne - Antioquia  
 Teléfono: 563- 1489 - 562 7956 - 314 889 5868  
 Correo electrónico: aloedecolombia@hotmail.com

*# Fuera de servicio.  
- Equivocado*

**Asunto:** Citación

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número **05.318.04.06516**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: [notificacionesvalles@cornare.gov.co](mailto:notificacionesvalles@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
 Director (e) Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: Luz Marina Osorio A

*Los Ns. de tel. estan inactivos y equivocados. Las personas del lugar dicen que hace años la empresa dejó de funcionar allí.*

*15-07-19*

Ruta [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) sg/Asesor/Gestion Juridical/Anexos

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 053180408518	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0712-2019</b>	
<b>Bede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
<b>Fecha:</b> 27/06/2019	Hora: 14:43:11.59...	Folios: 3

AUTO N.º.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE** en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en las Leyes 99 de 1993 y 1437 de 2011, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decretos 1076 de 2015 y 050 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### Antecedentes:

1. Que mediante radicado No 131-2147 del 30 de junio de 2009, la empresa **ALOE DE COLOMBIA LTDA** identificada con Nit No 811.041.678-0 representada legalmente por el señor **LUIS HUMBERTO PELAEZ PEREZ** (o quien haga sus veces al momento) identificado con cédula de ciudadanía No 70.058.666, solicitó ante esta Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el predio identificado con FMI 020-19809, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Guarne.

2. Mediante Auto radicado con No 131-1190 del 15 de julio de 2009 se admitió la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentada por la empresa **ALOE DE COLOMBIA LTDA** identificada con Nit No 811.041.678-0, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el predio identificado con FMI 020-19809, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Guarne.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-1

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

3. El 4 de agosto de 2009, se realizó visita al predio de interés por parte de los funcionarios de La Corporación, de donde se generó el informe técnico radicado con No 131-1942 del 25 de agosto de 2009.

4. Por medio de Resolución radicada con No 131-0757 del 1 de septiembre de 2009 se OTORGÓ **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por un término de cinco (5) años a la empresa **ALOE DE COLOMBIA LTDA** identificada con Nit No 811.041.678-0 representada legalmente por el señor **LUIS HUMBERTO PELAEZ PEREZ** (o quien haga sus veces al momento) identificado con cédula de ciudadanía No 70.058.666, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el predio identificado con FMI 020-19809, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Guarne,

5. Atendiendo al término de vigencia, a la fecha, la empresa **ALOE DE COLOMBIA LTDA** identificada con Nit No 811.041.678-0, no ha realizado los trámites respectivos para la renovación del permiso ambiental de vertimientos ante La Corporación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y el artículo 80 consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*".

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber:

#### **Artículo 3º. Principios. (...)**

**12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."**

**13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los**



**procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."**

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de Marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

**"ARTÍCULO 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:**

**a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.**

**b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"**

De esta manera, la Constitución y la Ley imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5º y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello, lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que con el fin de tener un manejo amplio sobre los expedientes que reposan en el archivo de esta Corporación y atendiendo a lo expuesto hasta el momento, es procedente ordenar a Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás de Comare, el Archivo definitivo del Expediente Ambiental Nro. 05.400.04.07135, acudiendo al Principio de Economía Procesal.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que le faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias contenidas dentro del expediente ambiental N° 05.318.04.06516 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Parágrafo 1º.** En caso de requerir el permiso ambiental de vertimientos deberá allegar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales.

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anxos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anxos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 81  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 91  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 / 287 43 28

**Parágrafo 2º. INFORMAR** a la parte interesada que no podrán realizar ningún tipo de vertimiento sin contar con el respectivo permiso ambiental, conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

**Parágrafo 3º. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Documental la devolución de los documentos que reposan en el expediente con radicado No 131-2147-2009, al señor **LUIS HUMBERTO PELAEZ PEREZ** (o quien haga sus veces al momento) en representación de la empresa **ALOE DE COLOMBIA LTDA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al señor **LUIS HUMBERTO PELAEZ PEREZ** (o quien haga sus veces al momento) identificado con cédula de ciudadanía No 70.058.666, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".**

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el **Boletín Oficial de Cornare** a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director (e) Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.318.04.06516**

Proyectó: Judicante / Luz Marina Osorio Arcila

Revisó: Abogado / Armando Baena ✓

Asunto: Vertimientos / Archivo de Expediente

Fecha: 25/06/2019